

DECRETO

TRD – 2021-100.4.037

DECRETO No. 037
28 de Enero del 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciaciones a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) Renuncia regularmente aceptada.

(...).”

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

DECRETO

“Artículo 2.2.11.1.3. Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

(...).”

Que la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.819.227, quien se desempeña en el cargo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 de la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira, fue nombrada por medio del Decreto No. 318 del 14 de Febrero de 2020 en período de prueba por ocupar el primer lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 55983, se posesionó mediante Acta No. 2020-171.1.4.213 del 16 de marzo de 2020.

Que la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, terminó período de prueba en la Alcaldía de Palmira, el día 15 de septiembre de 2020, y quedó inscrita en el registro de carrera administrativa por medio de la Resolución No. 1288 del 11 de mayo de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante oficio con radicación interna No. CI20210000497 del 03 de junio del 2021, la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No 52.819.227 de Bogotá (Cundinamarca), Profesional Especializado, Código 222 Grado 03 adscrita a la Secretaria de Integración Social, informó que ganó concursó como resultado del proceso de selección dentro de la convocatoria No 438 a 506 de 2017 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el Departamento de Santander, y que fue nombrada mediante Resolución No 0373 del 09 de marzo del 2021 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 25 ubicado en la Alcaldía de Bucaramanga – OPEC No 54919; por lo cual solicita se declare la vacancia temporal del cargo del cual es titular a partir del 01 de julio del presente año, fecha en la cual se posesionará en período de prueba en la Alcaldía de Bucaramanga.

Que a la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE mediante el Decreto No. 111 de Junio 30 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se declaró la vacancia temporal a partir del 01 de julio de 2021 y por el tiempo de duración del período de prueba, hasta cuando se declare en firme la evaluación de desempeño.

Que, por medio de correo electrónico de fecha del 27 de enero de 2022, la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No 52.819.227 de Bogotá (Cundinamarca), al cargo denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 03 adscrita a la Secretaria de Integración Social, presentó renuncia por haber sido aprobado y calificado su período de prueba en la Alcaldía de Bucaramanga.

DECRETO

Por lo anteriormente expuesto, se

DECRETA:

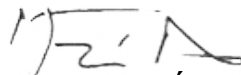
ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a partir del 28 de enero de 2021, la renuncia presentada por la servidora pública SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 52.819.227, al cargo denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 03 adscrito a la Secretaría de Integración Social del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y las normas concordantes consagradas en el Decreto 648 de 2017, sobre la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 20202320001245 del 13 de enero de 2020, para proveer la vacante identificada con la OPEC 55983.



ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese aquí lo dispuesto a la interesada, al Despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional, a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, y a la Secretaría de Cultura del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



MANUEL FERNANDO FLÓREZ ARELLANO
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. 
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano. 
Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico.
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional. 